

DIPUTADA  
**DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**



DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de noviembre de 2025.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXVI/17-B/2025

ASUNTO: Se presenta Dictamen.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

28 NOV 2025

15:45hs

**RE ADO**

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día, de la sesión Ordinaria a efectuarse el día **martes 2 de diciembre** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE LA APLICACIÓN DE SUS RECURSOS MUNICIPALES, SE REALICE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Lo anterior para los efectos legales correspondiente.



GOBIERNO COMUNAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER

LXVI LEGISLATURA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.

LXVI LEGISLATURA

**RE ADO**  
28 NOV 2025

Delegación de Apoyo Legal, Legislativa  
y Comisiones

**IGUALDAD DE GÉNERO.**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expedientes Números: 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE LA APLICACIÓN DE SUS RECURSOS MUNICIPALES, SE REALICE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Quienes suscriben, Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 65 fracción XXV, 66, 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 33 fracción II, 34, 36, 38 primer y segundo párrafo, 42 fracción XXV, 64 fracción II, 65, 69 y 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA A ELABORAR SUS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y A DESTINAR RECURSOS SUFICIENTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026**, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I.- METODOLOGIA**

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se establece lo relativo al trámite de inicio del proceso legislativo, la recepción del oficio para la elaboración del dictamen y la asignación de turno, remitida por las diputadas integrantes de la Mesa Directiva del año legislativo correspondiente.

**IGUALDAD DE GÉNERO.**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**Expedientes Números:** 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

II. En el capítulo denominado "CONSIDERACIONES" se expresan los razonamientos lógicos jurídicos y argumentación legislativa, así como los fundamentos legales en los que las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, descansan su justificación y consecuentemente la conclusión a dicho tema:

**II.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

A.- En sesión ordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, las Ciudadanas y Ciudadanos Diputados de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acordaron turnar para su estudio, análisis discusión y dictamen correspondiente a la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA A ELABORAR SUS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y A DESTINAR RECURSOS SUFFICIENTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, suscrito por la Diputada IRMA PINEDA SANTIAGO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

B.- Mediante oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM./1627/2025**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el punto de acuerdo detallado en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente. Documento que se registró con el expediente número 39 en el índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

**III.- CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad

**IGUALDAD DE GÉNERO.**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Expedientes Números:** 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

con lo dispuesto por el artículo 59 fracción L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXV del Reglamento respectivo.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los preceptos legales 42 fracción XXV, 64 fracción II, 65, 69, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultada y le corresponde por materia, resolver sobre la procedencia o no, del presente expediente.

**TERCERO.-** La proponente en su argumentación señala lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

En los últimos años, la igualdad entre mujeres y hombres se ha convertido en un eje central en las políticas públicas de numerosos países, incluido México. El diseño de leyes y presupuestos municipales no es una excepción, ya que estos instrumentos son fundamentales para traducir los compromisos en acciones concretas. La obligatoriedad de que los municipios cuenten con una Ley de Ingresos y un Presupuesto de Egresos con perspectiva de género es un reflejo del compromiso por reducir desigualdades estructurales. Sin embargo, la implementación de esta perspectiva enfrenta retos significativos, desde la falta de capacitación hasta el arraigo de prácticas administrativas tradicionales que perpetúan las brechas.

En el contexto del estado de Oaxaca, caracterizado por su diversidad cultural, lingüística y social, el mandato de incorporar una perspectiva de género en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos de los municipios representa un avance significativo hacia la justicia social y la equidad. Este enfoque no solo busca reducir las brechas de género persistentes, sino que también responde a una obligación legal y ética en el marco de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

El mandato de integrar una perspectiva de género en la planeación y asignación presupuestaria encuentra sustento en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En particular, el artículo 1º, establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo la igualdad de género y el artículo 115 establece la autonomía municipal, que debe ejercerse con apego a principios de igualdad y no discriminación. Además, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

## IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Expedientes Números:** 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia destacan la necesidad de presupuestos sensibles al género como una herramienta para garantizar derechos.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado establece que el Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar igualdad entre las personas, en todos los ámbitos incorporarán la perspectiva de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de gobierno de los distintos niveles.

Aunado a lo anterior, la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales establece que el Ayuntamiento tiene la obligación primordial de servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad.

Además, la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca establece que es una obligación del presidente o presidenta municipal, proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, lo que incluye la obligación de crear y operar la instancia municipal de las mujeres.

En este sentido, la nueva era de la administración pública exige que los presupuestos públicos integren una perspectiva de género como parte de una estrategia transversal. Esto implica que los municipios deben diseñar sus leyes de ingresos y egresos considerando las necesidades específicas de hombres y mujeres, atendiendo las desigualdades estructurales que históricamente han afectado a las mujeres.

En Oaxaca, un estado con alta población indígena y afromexicana, así como una marcada desigualdad socioeconómica, las mujeres enfrentan barreras significativas en términos de acceso a educación, salud, empleo y participación política. La pobreza, el analfabetismo y la violencia de género son problemáticas especialmente agudas en las comunidades rurales y marginadas. En este contexto, la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos municipales es crucial para canalizar recursos hacia programas y acciones que promuevan la igualdad y el desarrollo sostenible.

De ahí la urgente necesidad de exhortar a los 570 municipios de Oaxaca para que sus leyes de ingresos que están próximos a entregar a este Congreso para su revisión, análisis y en su caso, aprobación, así como de sus presupuestos de egresos sean elaborados con perspectiva de género que permita ir cerrando las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres, y operar adecuadamente las instancias municipales de las mujeres.

**CUARTO.-** De la lectura al apartado de considerandos que plantea la legisladora promovente del punto de acuerdo en estudio, las Diputadas que integramos la Comisión dictaminadora, advertimos que el **objeto** primordial consiste en que los municipios incorporen de manera expresa la perspectiva de género en la formulación de sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos, de modo que se asegure la asignación puntual y suficiente de

## IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



**Expedientes Números:** 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

recursos destinados al funcionamientos de las Instancias Municipales de las Mujeres, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y como condición indispensable para garantizar la ejecución de políticas desde el ámbito municipal orientas a la igualdad sustantiva y la atención de las violencias contra las mujeres.

Partiendo del objetivo, esta comisión dictaminadora advierte que es indispensable reconocer que el gasto público nunca es neutral, ya que, cada decisión financiera del Estado produce efectos diferenciados entre la población y puede, según su diseño, profundizar desigualdades o contribuir a disminuirlas. Esta realidad adquiere especial relevancia cuando se observa que las mujeres, particularmente aquellas que enfrentan condiciones de pobreza, origen indígena o afromexicano, discapacidad, edad avanzada o contextos de marginación, han vivido históricamente barreras estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos. Por ende, el presupuesto debe concebirse como una herramienta de justicia redistributiva, orientada a avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Organismos internacionales como ONU Mujeres y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe han señalado que la integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es un requisito para garantizar que las políticas públicas respondan efectivamente a las necesidades diferenciadas de mujeres, adolescentes y niñas. Esta visión permite analizar los impactos diferenciados de las decisiones financieras, visibilizar desigualdades ocultas y generar transformaciones que atiendan las necesidades que históricamente han sido ignoradas o minimizadas.

En consecuencia, la incorporación del enfoque de género en los presupuestos posibilita identificar desigualdades estructurales y tomar decisiones orientadas a corregirlas. Este enfoque, además, exige reconocer la diversidad de las mujeres y adoptar una lectura interseccional. En Oaxaca, pese a los avances normativos, persisten brechas profundas en materia de acceso a servicios, autonomía económica, participación

## IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Expedientes Números:** 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

pública y seguridad, razón por la cual el diseño presupuestario debe incorporar criterios de perspectiva de género.

Esta obligación no es opcional, deriva de instrumentos internacionales vinculantes, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de leyes reglamentarias (Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia), que reconocen que los presupuestos sensibles al género son instrumentos necesarios para asegurar derechos y prevenir violencias.

Siendo importante precisar que, en el ámbito estatal nuestra Constitución refuerza la obligación de que los municipios incorporen la perspectiva de género en sus políticas, programas y acciones. A ello se suma el marco municipal, particularmente la Ley Orgánica Municipal, que en el **artículo 43, en el inciso J, fracción VI**, dispone que los Ayuntamientos deben de **crear la Instancia Municipal de la Mujer**, encargada de institucionalizar la perspectiva de género, articular la política municipal de igualdad y coadyuvar en la prevención, atención y asesoría jurídica en casos de violencia contra las mujeres por razones de género. Esta misma disposición resulta relevante para efectos presupuestarios, pues se reconoce que **la existencia de estas instancias implica necesariamente la asignación de recursos suficientes para su operación**, por lo que a la letra señala que "...para el adecuado funcionamiento de las Instancias Municipales de la Mujer, el Ayuntamiento deberá presupuestar en cada ejercicio fiscal en forma progresiva los montos para su funcionamiento".

Asimismo, la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, en su artículo 13, señala que en la integración del patrimonio de las IMM se encuentra "la partida presupuestal que el Cabildo deberá asignar para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda...".

Atento a lo anterior, es indispensable que cada Ayuntamiento que conforman nuestro estado de Oaxaca, garantice las condiciones

## IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expedientes Números: 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

necesarias para la prevención y atención de las desigualdades y las violencias de género.

En el contexto de Oaxaca, un estado con profundas desigualdades territoriales, culturales y socioeconómicas resulta imprescindible que los municipios elaboren sus leyes de ingresos y egresos incorporando la perspectiva de género, y que en consecuencia asignen recursos suficientes para la operación de sus Instancias Municipales de las Mujeres. Estas instancias representan la primera puerta de acceso a la atención, prevención y canalización de casos de violencia, así como el espacio institucional a nivel municipal encargado de promover la igualdad. Sin financiamiento adecuado, no pueden cumplir con su mandato legal ni proteger efectivamente los derechos de las mujeres de sus territorios.

En ese sentido, las Diputadas integrantes de la presente comisión, coinciden con la proponente en el sentido de que, en la proyección de las leyes de ingresos y aprobación de los presupuestos municipales para el Ejercicio Fiscal 2026, es urgente **reiterar** la responsabilidad de los 570 municipios del estado de integrar la perspectiva de género en el diseño de sus instrumentos presupuestarios y garantizar, de manera explícita y suficiente; sin embargo, toda vez que de conformidad con el artículo 43 Apartado D, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, dichos Ayuntamientos, tienen como término o plazo legal el último día del mes de noviembre, siendo en ésta ocasión el día **28 de noviembre de 2025**, lo que supone que cada ayuntamiento a estas fechas ya tiene elaborado el mismo, con la finalidad de no **obviar** la importancia de la propuesta legislativa o en su caso declararlo sin materia por el desfase de tiempos, considerando que fue presentada ante el pleno con fecha 25 de noviembre del año en curso, la Comisión propone una modificación a la voluntad de la legisladora, para quedar como sigue: Exhorta a los 570 municipios del Estado de Oaxaca para que la aplicación de sus recursos municipales, se realice con perspectiva de género para el adecuado funcionamiento de las instancias municipales de las mujeres durante el Ejercicio Fiscal 2026.

## IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



**Expedientes Números:** 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

Lo anterior, para contribuir a la disminución de las brechas, prevenir violencias y asegurar que las mujeres oaxaqueñas, en toda su diversidad, ejerzan plenamente sus derechos.

En razón de lo anterior, y previamente lo expuesto, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con base en los antecedentes y consideraciones, formulamos el siguiente:

### DICTÁMEN:

Esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 65 fracción XXV, 66 fracción I, 72, 74 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 26, 27 fracción XI, 33, 34, 42 fracción XXV, 64 fracción II, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente el punto de acuerdo que integra el expediente números 39 en la parte ampliamente expuesta, del índice de esta Comisión, para quedar como sigue:

### LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

### ACUERDA:

**ÚNICO.** – Se exhorta a los 570 municipios del Estado de Oaxaca para que la aplicación de sus recursos municipales, se realice con perspectiva de género, para el adecuado funcionamiento de las instancias municipales de las mujeres durante el Ejercicio Fiscal 2026.

IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Expedientes Números: 39 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las áreas administrativas correspondientes del H. Congreso del Estado, para su debida notificación y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
CONGRESO LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO  
INTEGRANTE

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ  
INTEGRANTE

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE LA APLICACIÓN DE SUS RECURSOS MUNICIPALES, SE REALICE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.